

cion del mayorazgo por Doña Inés Barrientos en 3 de Febrero de 1830, dando además informacion de que poseia varias fincas rústicas y urbanas en Valdecabras como propiedad independiente de señoría, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia en 16 de Abril de 1845, amparando al Marqués en la posesion de los bienes y rentas que disfrutaba en Valdecabras y otros pueblos: Resultando que intentado y efectuado a solicitud de D. Juan Cerdan, como marido de Doña Jesusa Serrano, el deslinde y amojonamiento de ciertos terrenos enclavados en los montes de Valdecabras, promovió el Marqués de Valmediano en 14 de Agosto de 1850 interdicto de amparo, que previas las justificaciones oportunas, fué estimado por ejecutoria de 22 de Diciembre de 1852, reservando á D. Juan Cerdan su derecho como marido de Doña Jesusa Serrano, para que lo dedujera en el juicio competente si le convenia: Resultando que en el expresado concepto presentó demanda en 27 de Mayo de 1861, con la solicitud de que se declarase que las fincas señaladas en la escritura de 1.º de Febrero de 1766, á excepcion de las que se determinaban con los números 2, 4, 6, 7, 10, 25 y 32, pertenecian en propiedad y posesion á su esposa Doña Jesusa Serrano, y se condenase al Marqués de Valmediano á que las dejara libres y desembarazadas á su disposicion con las cosas, derechos y acciones que sus ascendientes le habian transmitido, por ser la heredera que hoy los representaba, y por consiguiente las fincas que contenia la referida escritura de 1.º de Febrero de 1766, de las cuales sus antecesores vendieron algunas que quedaban exceptuadas de la demanda, estando limitada la propie-

dad del Marqués de Ariza en Valdecabras á todo aquello que no se probase que pertenecia al dominio privado: Resultando que el Marqués solicitó se le absolviese libremente de la demanda, exponiendo en su apoyo que, dueño D. Pedro Barrientos por títulos legítimos de todos los terrenos del término de Valdecabras que sus sucesores venian poseyendo y disfrutando con actos de verdadero dominio reconocidos por los vecinos del pueblo y declarados por los Tribunales de justicia, solo él ó sus antecesores habian podido enajenar el todo ó parte de aquella propiedad, siendo nula, de ningun valor ni efecto toda traslacion de dominio que desde la fecha de las escrituras de 1469 y 1481 apareciese hecha por distinta persona; por lo tanto, que no era válida ni tenia la menor fuerza legal la venta de fincas otorgada en 1766 por Doña Catalina y D. Manuel Rodriguez de Cortinas á favor de Don Juan José Pallés, puesto que no eran dueños de la cosa vendida: Resultando que despues de las pruebas documentales y testificales suministradas por las partes señaladamente por el demandante con el fin de acreditar la propiedad de diferentes fincas en varios vecinos de Valdecabras, así como actos de dominio de algunos de sus causantes en parte de las reclamadas, habiéndose limitado la prueba del demandado al cotejo de las citadas escrituras de 1469 y 1481, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia en 13 de Diciembre de 1861, que revocó la Sala segunda de la Audiencia en 24 de Noviembre de 1862, declarando que las fincas demandadas por D. Juan Cerdan pertenecian en pleno dominio á su consorte Doña Jesusa Serrano, y condenando al Marqués de Valmediano á que

las dejase expeditas á disposicion de dicho Cerdan, como legal administrador de su consorte: Resultando que contra este fallo interpuso el Marqués recurso de casacion por concepcion infringidas: 1.º La ley 45, tit. 2.º, Partida 3.ª, toda vez que estimándose la demanda sin embargo de la imposibilidad de determinar las fincas bajo la descripcion hecha en la escritura de 1766, se hacia necesario nuevo pleito para su identificacion. 2.º La ley 3.ª, tit. 2.º, libro 10 del Fuero Juzgo; la 4.ª, título 11, libro 2.º del Fuero Real; la 21, tit. 29, Partida 3.ª; la 7.ª, tit. 14, Partida 6.ª, y la 63 de Toro, ó sea la 5.ª, tit. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, puesto que la cosa litigada hacia más de 40 años que venia en el patrimonio que al recurrente legaron sus mayores, y estimándose la demanda se fijaba la propiedad de aquella en quien no la tenia. Y 3.º La ley del contrato consignada en las dos escrituras de 1469 y 1481 á favor de D. Pedro Barrientos; la ley 46, tit. 28, Partida 3.ª; la Real facultad concedida á Doña Inés Barrientos y cumplida por ésta en la escritura de fundacion de mayorazgo de 3 de Febrero de 1530; las leyes 41 y 43 de Toro, y la de 26 de Agosto de 1837 y sus concordantes, por estar reconocido por resoluciones judiciales el Señorío territorial y la posesion de los bienes, y el demandante no haber justificado egresion legítima de ellos, ni desde la época en que fueron libres, ni de la posterior en que se vincularon. Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano de Arrieta: Considerando que la demanda de D. Juan Cerdan no

ha sido impugnada por falta de suficiente designacion de las fincas á cuya reclamacion se dirige, por lo que tampoco puede invocarse esta falta, que en realidad no existe, como fundamento del actual recurso: Considerando que la parte del Marqués no ha opuesto á dicha demanda la excepcion de prescripcion, ni siquiera ha intentado probar la posesion de las fincas demandadas, por lo cual la Sala sentenciadora no ha podido estimar tal excepcion ni infringir las leyes que se citan relativas á la misma: Considerando que en apoyo del presente recurso de casacion no pueden mencionarse útilmente como ley del contrato las escrituras de 1469 y 1481, por las que el Monasterio de Santa Maria de la Isla de Toledo y el Prior y Frailes del convento de Uclés vendieron á D. Pedro Barrientos la villa de Valdecabras con la jurisdiccion civil y criminal y todos sus términos, porque ni los causantes de Doña Jesusa Serrano fueron parte en aquellos contratos, ni ha podido decidirse por ellos la cuestion que en este pleito se ha controvertido, reducida así, independientemente del Señorío y dominio que á su virtud pretende tener el Marqués sobre toda la propiedad inmueble de aquella villa y de sus términos, existen dentro de estos otras propiedades particulares á favor de distintas personas, y si el demandante ha probado que efectivamente le pertenecen las fincas que reclama: Considerando que tampoco pueden citarse como infringidas la fundacion del mayorazgo que, previa la Real facultad correspondiente, instituyó Doña Inés Barrientos incorporando á él genéricamente la villa de Valdecabras y sus términos, ni las leyes 46, tit. 28, Partida 3.ª, 41 y 43 de Toro ni la de 26 de Agosto de 1837, porque el deman-

dante no ha negado la existencia de aquel mayorazgo ni su legitima transmision hasta á su poseedor actual, y únicamente ha reclamado é intentado probar la propiedad particular de las fincas demandadas á favor de su esposa, alegando con este objeto diferentes actos de dominio, ejercidos sobre las mismas por los causantes de esta desde el año 1725, y presentando numerosos documentos y otros diferentes medios de prueba que han sido apreciados por la Sala sentenciadora sin que contra su calificacion se haya alegado infraccion de ley alguna: Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Andrés Avelino Arceaga, Marqués de Valmediano y Ariza, á quien condenamos en las costas; y devuélvase los autos á la Audiencia de Albacete con la certificacion correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Eduardo Elio.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin Melchor y Pando.—Pedro Gomez de Hermosa.—Ventura de Coisa y Pando.—Laureano de Arrieta. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 26 de Setiembre de 1864.—Dionisio Antonio de Puga.

MINISTERIO DE HACIENDA.			
DIRECCION GENERAL DEL TESORO.		Mes de Octubre de 1864.	
DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.			
PRESUPUESTO DE 1863 A 1864.			
PRESUPUESTO ORDINARIO.			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.			
SECCION 3.ª—DEUDA PÚBLICA.			
Capítulo 2.º	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.	47.446,74	
8.º	Idem id. flotante del Tesoro.	45.999	
			63.145,74
SECCION 4.ª—CARGAS DE JUSTICIA.			
Capítulo 4.º	Cargas de justicia corrientes.		6.094,30
SECCION 5.ª—CLASES PASIVAS.			
Capítulo 4.º	Obligaciones de Clases pasivas.		55.742,40
Total de las obligaciones generales del Estado.			124.982,44
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
Capítulo 18.	Personal de religiosas en clausura.		1.464
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.			
Capítulo 4.º	Personal de la Administracion central.	2.600	
41.	Material de policia sanitaria.	107.181,99	109.781,99
MINISTERIO DE HACIENDA.			
Capítulo 5.º	Personal del Tesoro y sus dependencias.	804,86	
6.º	Material de id.	3.740	
7.º	Gastos diversos.	18.272,36	
10.	Idem impresiones, alquileres, obras y visitas del ramo de contabilidad.	468	
22.	Idem diversos.	8.900	
27.	Personal de la Administracion provincial.	3.039,96	
28.	Material de id.	12.402	
30.	Gastos de recaudacion del derecho de Hipotecas.	2.818,57	
33.	Personal de la contribucion y fieltos de consumos.	430	
39.	Premio de expedicion de documentos de vigilancia, sellos de correos y derechos procesales.	4.763	
42.	Portes y fletes de tabacos y premio de expedicion.	1.316,74	
43.	Personal de salinas.	2.000	
46.	Material de almacenes y alfoltes y administracion de sal.	30.414	
50.	Idem de administracion de pólvora y premio de expedicion.	27.344	
68.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.	124.363,81	
70.	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores.	2.333,33	
71.	Primas, indemnizaciones y descuento de pagares de aduanas.	74.280,16	
72.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	93.604,80	
			1.725.780,85
Total de las obligaciones de los departamentos ministeriales.			1.837.026,84
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.			
DEVOLUCION DE INGRESOS.			
Capítulo 4.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.	561.930	
2.º	Gastos especiales de ventas.	289.042	
3.º	Para amortizar billetes del Tesoro que se reciban en pago de bienes vendidos de la emision de 230.000.000 del anticipo de 19 de Mayo de 1854 y de los emitidos en 4.º de Abril de 1859.	158.394,56	1.009.366,56
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.			
Adicional.	Cables y líneas telegráficas.		300.000
TOTAL general por el presupuesto de 1863 á 1864.			3.271.345,84
PRESUPUESTO DE 1864 A 1865.			
PRESUPUESTO ORDINARIO.			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.			
SECCION 1.ª—Casa Real.			
Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la Reina.	2.833.333	
2.º	De S. M. el Rey.	200.000	
3.º	De S. A. R. el Principe de Asturias.	204.166	
4.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.	166.666	
5.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.	166.666	
6.º	Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.	294.666	
7.º	De S. M. la Reina Madre.	250.000	
			4.112.497
SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.			
Senado.			
Capítulo 1.º	Personal de las oficinas del Senado.	51.553	
2.º	Material de id.	40.770	
Congreso de los Diputados.			
Capítulo 3.º	Personal de las oficinas del Congreso.	79.363	
4.º	Material de id.—Gastos ordinarios.	86.033	
			256.650
SECCION 3.ª—Deuda pública.			
Deuda consolidada.			
Capítulo 2.º	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.	50.192	
Deuda amortizable.			
Capítulo 5.º	Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.	8.000	
9.º	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.	4.500.000	
12.	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.	666.666	
13.	Idem del Personal.	1.000.000	
15.	Diferentes obligaciones del Tesoro.	19.994	
			3.244.852
SECCION 4.ª—Cargas de justicia.			
Capítulo 4.º	Cargas de justicia corrientes.		933.823,68
SECCION 5.ª—Clases pasivas.			
Capítulo 4.º	Obligaciones de Clases pasivas.		44.680.923,05
TOTAL de las obligaciones generales del Estado.			23.228.754,73
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.			
SECCION 1.ª			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.			
Capítulo 1.º	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.	20.333	
2.º	Material de la Presidencia y gastos de representacion.	24.666	
3.º	Personal del Consejo de Estado.	268.708	
4.º	Material de id.	9.466	
Estadística.			
Capítulo 5.º	Personal de la Junta general y de Inspectores.	54.441	
6.º	Material de id.	21.833	
7.º	Personal de las Secciones é Inspectores provinciales.	103.700	
8.º	Material de id.	42.333	

Capítulo 9.º	Personal de trabajos geográficos.	140.000	
10.	Material de id.	140.000	
11.	Personal de planos parcelarios.	80.000	
12.	Material de id.	100.000	
			969.180
SECCION 2.ª			
MINISTERIO DE ESTADO.			
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	411.917	
2.º	Material de id.	20.000	
3.º	Personal del Cuerpo diplomático y consular.	833.000	
4.º	Material de id.	152.400	
5.º	Personal de la seccion de Correos de Gabinete.	28.034	
6.º	Material de id.	500	
7.º	Personal del Tribunal de la Rota.	62.667	
8.º	Material de id.	2.500	
9.º	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.	21.917	
10.	Material de id.	8.247	
11.	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.	8.875	
12.	Material de id.	4.334	
13.	Gastos diversos.	473.334	
14.	Idem de los ramos productivos.	3.850	
			1.479.095
SECCION 3.ª			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
Obligaciones del Ministerio.			
Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria.	460.000	
2.º	Material de id.	31.100	
3.º	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.	454.000	
4.º	Material de id.	62.667	
5.º	Personal de las Audiencias y Juzgados.	2.285.000	
6.º	Material de id.	169.500	
7.º	Personal de la Direccion del Registro de Propiedad.	33.500	
8.º	Material de id.	50.000	
9.º	Personal de la Estadística civil y criminal.	32.500	
10.	Material de id.	8.334	
11.	Gastos diversos de justicia.	30.000	
12.	Personal de la Cancillería.	6.167	
13.	Material de id.	334	
15.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	8.231,50	
Obligaciones eclesiásticas.			
Capítulo 16.	Personal del culto y clero secular.	9.620.982	
17.	Material de id.	3.778.632	
18.	Personal de religiosas en clausura.	776.400	
19.	Material de id.	374.800	
20.	Personal de Tribunales y oficinas.	67.958	
21.	Material de id.	14.002	
22.	Cargas de justicia y otros gastos.	39.642	
23.	Bulas de la Península y Ultramar.	42.000	
24.	Congregaciones religiosas.	31.940	
26.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	6.139,50	
			17.631.799
SECCION 4.ª			
MINISTERIO DE LA GUERRA.			
Servicio general de Guerra.			
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	308.700	
2.º	Material de id.	88.700	
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.	220.000	
4.º	Material de id.	12.166	
5.º	Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.	824.400	
6.º	Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos.	264.000	
7.º	Cuerpos del ejército.	16.103.000	
8.º	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.	606.000	
9.º	Material de id.	76.400	
10.	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.	843.400	
11.	Material de id.	46.666	
12.	Personal de Colegios y Escuelas militares.	490.000	
13.	Material de Museos militares.	10.540	
14.	Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas.	373.000	
15.	Idem de inválidos y compañías filias.	99.900	
16.	Material del establecimiento de Inválidos de Atocha y vigias.	3.590	
17.	Subsistencias militares.	9.720.000	
18.	Utensilios.	790.000	
19.	Vestuario y equipaje.	624.000	
20.	Material de remonta y montura.	4.124.600	
21.	Personal de hospitales.	343.800	
22.	Material de id.	4.200.000	
23.	Transportes, postas y correos militares.	227.200	
24.	Comisiones extraordinarias del servicio.	266.600	
25.	Personal del material de Artillería é Ingenieros.	95.000	
26.	Material de id.	4.673.355	
27.	Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.	202.000	
28.	Idem de presidios.	72.450	
29.	Material.—Gastos diversos.	266.660	
30.	Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo y San Fernando.	113.000	
Guardia civil.			
Capítulo 32.	Personal de la Inspeccion general.	31.700	
33.	Material de id.	3.160	
34.	Personal de Plana Mayor y tercios.	3.750.000	
35.	Provision de piensos.	232.000	
36.	Utensilios.	63.500	
37.	Remonta.	48.360	
Cumplidos del ejército.			
Capítulo 38.	Cuotas que les corresponden.	370.000	
Ejercicios cerrados.			
Capítulo 39.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	668.087,50	42.219.924,50
SECCION 5.ª			
MINISTERIO DE MARINA.			
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	121.000	
2.º	Material de id.	30.000	
3.º	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.	1.154.642	
4.º	Material de id.	111.022	
5.º	Personal de las oficinas de los departamentos.	49.951	
6.º	Material de id.	43.987	
7.º	Personal de tercios navales.	389.468	
8.º	Material de id.	89.734	
9.º	Personal de arsenales.	1.746.333	
10.	Material de id.	2.953.824	
11.	Personal de buques de guerra y guarda-costas.	849.945	
12.	Material de id.	1.762.300	
13.	Personal de establecimientos científicos.	111.453	
14.	Material de id.	3.700	
15.	Personal de Juzgados.	58.741	
16.	Gastos diversos.	91.685	
17.	Personal de hospitales.	135	
18.	Material de id.	105.520	
19.	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.	43.820	
21.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	48.874	
			9.773.418
SECCION 6.ª			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Servicio general de Gobernacion.			
Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.	269.234	
2.º	Material de id.	45.834	
3.º	Personal de Gobiernos de provincia.	4	

Capítulo 16. Personal de la Conservaduría del Teatro Real. 4.417
17. Material de id. 8.235
18. Personal de Fiscalías de Imprenta. 13.504
19. Material de id. 500
20. Personal de la Junta consultiva de Policía urbana. 11.375
21. Material de id. 11.208

Capítulo 22. Personal de la Imprenta Nacional. 16.650
23. Material de id. 98.667
24. Idem de visitas de Establecimientos penales. 24.200
25. Personal de Correos. 604.900
26. Material de id. 2.652.368
28. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. 408,88

9.587.096,88

SECCION 7.ª

MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general de Fomento.

Capítulo 1.ª Personal de la Administración central. 270.000
2.ª Material de id. 50.000
3.ª Personal de la Depositaria del Ministerio y Secciones en las provincias. 252.000
4.ª Material de id. 11.200

Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulo 5.ª Personal de la Secretaría del Real Consejo, Granja-modelo, cría caballar y montes. 121.200
6.ª Material de id. 636.600
7.ª Personal del ramo de Minas. 100.450
8.ª Material de id. y para fomento de la industria. 28.450
9.ª Personal de Comercio. 42.600
10.ª Material de id. 207.200

Instrucción pública.

Capítulo 12. Personal del Real Consejo. 20.000
13. Material de id. 800
14. Personal de primera enseñanza. 26.500
15. Material de id. 36.000
16. Personal de segunda enseñanza. 190.000
17. Material de id. 8.876
18. Personal de enseñanza superior y profesional. 4.097.000
19. Material de id. 170.000
20. Personal de Reales Academias, Archivos, Bibliotecas y Observatorio astronómico. 181.000
21. Material de id. 56.415
22. Gastos generales para fomento de las letras y artes. 300.000
23. Obras en los edificios de instrucción pública. 42.000

Obras públicas.

Capítulo 24. Personal de Obras públicas. 1.015.566
25. Material de id. 464.066
26. Conservación de carreteras. 3.326.400
27. Obligaciones fijadas para obras concluidas. 135.590
28. Personal de ferrocarriles. 191.410
29. Material de id. 466.600
30. Personal de riegos. 4.000
31. Material de id. 81.254
32. Personal de puertos, faros y boyas. 140.708
33. Material de id. 247.433

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Capítulo 35. Material de Obras públicas. 277.700
36. Personal del Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio. 2.750
37. Material de id. 6.584

40.107.979

SECCION 8.ª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

Capítulo 1.ª Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias. 82.917
2.ª Material de id. 32.633
3.ª Personal del Tribunal de Cuentas del Reino. 265.000
4.ª Material de id. 11.666
5.ª Personal del Tesoro público y sus dependencias. 361.508,78
6.ª Material de id. 45.874,88
7.ª Gastos diversos. 360.689,99
8.ª Personal de Contabilidad. 457.666,54
9.ª Material de sus oficinas. 23.148,65
10.ª Gastos, impresiones, alquileres, obras y visitas del ramo de Contabilidad. 20.364,24
11.ª Personal de la Caja de Depósitos. 64.478
12.ª Material de id. y sus sucursales. 20.833,33
13.ª Personal de la Dirección de la Deuda pública y sus dependencias. 231.500
14.ª Idem de las Comisiones de Londres y París. 29.833
15.ª Material de las oficinas centrales de la Deuda. 16.000
16.ª Idem de las Comisiones de Londres y París. 9.750
17.ª Gastos diversos de las oficinas de la Deuda. 35.249
18.ª Personal de la Junta de Clases pasivas. 51.917
19.ª Material de id. 4.466
20.ª Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda. 144.049,20
21.ª Material de id. 12.153,94
22.ª Gastos diversos. 321.486,99

Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 23. Personal de la Administración central. 337.769
24. Material de id. 43.220,73
25. Personal de Visitadores de contribuciones y rentas públicas. 36.669
26. Material de id. 43.460
27. Personal de la Administración provincial. 1.655.960
28. Material de id. 217.253,76
29. Asignación de Investigadores de la contribución industrial. 116.158
30. Gastos de recaudación del derecho de Hipotecas. 46.203
31. Personal del impuesto de Minas. 23.327
32. Material de id. 2.322
33. Personal de la contribución y sellos de consumos. 253.239
34. Material de id. 131.551
35. Gastos del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda. 354
36. Personal de la Fábrica de papel sellado. 47.709
37. Material de id. 100.000
38. Portes de papel sellado, premios de expedición de id. y matrículas. 92.300
39. Premio de expedición de documentos de vigilancia, sellos de Correos y derechos procesales. 489.800
40. Personal de las Fábricas de tabacos. 131.577
41. Material de id. 6.672.608
42. Portes, fletes y premios de expedición. 2.229.600
43. Personal de Salinas. 131.099
44. Material de id. 404.130
45. Personal de almacenes y alfañes de sal. 45.936
46. Material y administración de sal. 1.958.498
47. Personal de la fabricación de pólvora. 72.413

Capítulo 48. Material de la fabricación de pólvora. 622.763
49. Personal de la administración de id. 875
50. Material de id. y premios de expedición. 240.552
51. Personal de las dependencias mecánicas de Loterías. 63.500
52. Comisiones e indemnizaciones a los Administradores. 432.000
53. Material de Loterías. 62.200
54. Personal del Giro mutuo del Tesoro. 3.084
55. Material de id. 94.950
56. Personal del Departamento del grabado y Casas de Moneda. 78.466
57. Material de id. y gastos generales. 415.368
58. Personal de las minas de Almadén, Almadenejos y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares y Falset. 87.869
59. Material de id. 1.228.355
60. Gastos de administración de los bienes del Estado, del Clero y secuestros. 696.143
61. Personal del cuerpo de Carabineros. 4.327.284
62. Idem del Resguardo de puertos. 177.400
63. Material del cuerpo de Carabineros. 138.254
64. Idem del Resguardo de puertos. 5.779
65. Personal del cuerpo especial de consumo. 607.006
66. Material de id. 17.587
67. Personal del Resguardo especial de sales y pólvora. 401.428

Minoración de ingresos.

Capítulo 68. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados. 54.936,89
69. Ganancias de Loterías. 13.275.000
70. Premio a aprehensores, denunciadores e investigadores. 143.900
71. Primas, indemnizaciones, descuento de pagados de Aduanas y derechos de las Juntas sanitarias. 182.445,96
72. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 23.467
73. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. 36.333,18

40.937.314,06

SECCION 9.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Capítulo 1.ª Personal de la Administración central. 404.323
2.ª Material de id. 46.666
3.ª Personal del Archivo general de Indias. 5.415
4.ª Material de id. 666
5.ª Gastos diversos. 1.666

428,446

TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales. 132.834.182,44

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Devolución de ingresos.

Capítulo 1.ª Devolución de ingresos de ejercicios cerrados. 351.438
2.ª Gastos especiales de ventas. 292.246

Billetes del Tesoro.

Capítulo 3.ª Para amortizar los que se reciben en pago de bienes vendidos de la emisión de 230 millones de anticipo de 19 de Mayo de 1854, y de los emitidos en virtud de la ley de 1.ª de Abril de 1859 que se amorticen definitivamente. 80.259,19

Deuda pública.

Capítulo 5.ª Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 84.615,25

TOTAL de gastos afectos al producto de las ventas. 808.258,44

Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.ª de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulo 9.ª Material de Ingenieros. 1.839.600

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 10. Fomento de Arsenales. 11.440
11. Idem de buques. 10.511,967

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulo 14. Material de carreteras de primer orden. 3.009.000
15. Idem de segundo orden. 6.000.000
16. Idem de tercer orden. 3.200.000
17. Aprovechamiento de aguas. 439.300
18. Navegación marítima. 2.730.500
Adicional. Para el plan general de ferrocarriles. 500.000

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulo 20. Construcción de edificios y adquisición de máquinas. 76.898

Ferrocarriles.

Capítulo 21. Estudios de ferrocarriles. 66.000
27. Formalizaciones que deben hacerse con arreglo a las leyes. 27.000.000
28. Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de los créditos no procedentes de las leyes de 1.ª de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861. 409.176,43

Suman los gastos imputables a los créditos de dichas leyes. 56.127.581,43

TOTAL POR EL PRESUPUESTO DE 1861 A 1865. 218.998.777,04

RESUMEN.

Total del presupuesto de 1863 a 1864. 3.271.345,84
Idem del id. de 1864 a 1865. 218.998.777,04
TOTAL GENERAL. 216.270.122,88

Madrid 27 de Setiembre de 1861.—José Gonzalez Breto.
Madrid 27 de Setiembre de 1864.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Octubre próximo.—Barzanallana.

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Agosto último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que a continuación se expresan, importaba en 1.ª de Agosto, según el estado publicado en la Gaceta de 29 del mismo, la suma que sigue:

Por anticipaciones.

Saldo a favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias. 1.652.520.906,31

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.ª DE SEPTIEMBRE.

Por anticipaciones.

Ingresado en el Tesoro en Julio último procedente de la Caja general de Depósitos. 77.394.185,86

DEMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Por anticipaciones.

Devuelto a la Caja general de Depósitos en Agosto último. 66.644.215,46

Importa la Deuda flotante en 1.ª de Septiembre de 1864. 1.663.270.846,71

NOTAS. 1.ª No ha habido negociación de la Deuda flotante en el mes de Agosto último.
2.ª Debe tenerse presente que, según el dato facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Julio último a favor del fondo de participes de las rentas un saldo de rs. vn. 66.125.245,76.
Madrid 29 de Setiembre de 1864.—El Director general, José Gonzalez Breto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Exposición de Bellas artes.

El plazo de 1.ª de Octubre próximo, fijado por el artículo 7.ª del reglamento de la Exposición para la entrega de las obras, queda prorrogado, a causa de la construcción del local en que aquella ha de celebrarse, hasta 1.ª de Noviembre. Oportunamente se anunciará el día en que deberá tener efecto la apertura de la Exposición.
Madrid 23 de Setiembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Dirección general de Loterías.

En el día de hoy se han subastado en esta Dirección general 222 letras importantes 2.335.000 rs. vn. a cargo de los Administradores de Loterías, las cuales han sido adjudicadas como mejor postor al Sr. D. Enrique Sainz, al descuento de 79 cents. por 100 año del papel.
Madrid 29 de Setiembre de 1864.—P. S., Jacinto Martínez.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

409443 D. Nicolás Maestre. CENTRO DE ESTADO.
409444 D. Andrés Hortel. CENTRO DE GUERRA.
409445 D. José Bartolomé Perez. CENTRO DE GUERRA.
409446 D. Mariano Adrián. CENTRAL.
409447 D. Juan Bautista Arnau. PROVINCIA DE LAS BALEARES.
409448 D. Manuel Vellar. PROVINCIA DE LEON.
409449 D. Juan Lucena. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409450 D. Andrés Sánchez Moreno. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409451 Doña Juana Casado. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409452 D. Francisco San Miguel. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409453 D. Francisco Juan y Martínez. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409454 D. Juan Bautista Martínez y Jimeno. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409455 Doña María de los Santos Navarro y Doña Matea García. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409456 Doña Dolores Aguilera, D. José Fendoqui y Joséfa Casalini. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409457 D. Vicente Lucareli y Juan Galdon. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409458 D. Juan Galdon. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409459 D. Diego Gomez. PROVINCIA DE CÁDIZ.
409460 Al mismo. PROVINCIA DE CÁDIZ.

Número de orden.

109461 D. Diego Gomez. CORPORACIONES.
109462 D. Joaquín Gonzalez Sierra. CORPORACIONES.
109463 Al mismo. CORPORACIONES.
109464 D. Mariano Barrera. CORPORACIONES.
109465 D. Eustasio Rubio. PROVINCIA DE TOLEDO.
109466 Al mismo. PROVINCIA DE TOLEDO.
109467 Al mismo. PROVINCIA DE TOLEDO.
109468 Al mismo. PROVINCIA DE TOLEDO.
109469 D. José Polguera. CENTRO DE GUERRA.
109470 D. Jacinto Martínez Martí. CENTRO DE GUERRA.
109471 Doña Micaela Arduan. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109472 D. Francisco Ruiz Sanchez. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109473 D. Francisco de Paula Sanchez. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109474 D. Manuel Gomez Leal. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109475 D. Luis Paredes. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109476 D. Vicente Pastor y Guijarro. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109477 D. Manuel Vellar. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109478 D. Manuel Chaves. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109479 D. José Dominguez. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109480 D. Diego Consut Lacombe. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109481 D. Leon Parro y Tardio. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109482 D. Francisco Gonzalez Bohorques. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109483 D. José Morales Perez. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109484 D. Antonio Paez y Fernandez. PROVINCIA DE CÁDIZ.
109485 D. José Velasco. PROVINCIA DE CÁDIZ.
Madrid 9 de Setiembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ullbarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.
Comisaría de Guerra de Madrid.
Fiscalía de sumarias y expedientes gubernativos.
Ignorándose la residencia actual o paradero del Oficial tercero que fué de Administración militar y encargado de la Factoría de provisiones del cantón de Ocaña en 1859 D. German Vigil y Guará, natural de Oviedo, provincia de id.; y con objeto de hacerle saber la acordada del Tribunal Supremo de Guerra y Marina dictada en 1.ª de Junio de 1860 en el sumario instruido a consecuencia del abandono del servicio de que estaba encargado, y de que responda y cumplimente lo consignado en la certificación adjunta, se le llama y emplaza por este edicto para que en el término de nueve días, a contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Carmen, núm. 33, piso cuarto de la izquierda, por sí o por medio de representante en forma, a verificar el reintegro en las arcas del Tesoro de la cantidad e importe en que resultó desfalcado y a que se le ha declarado responsable; pues de lo contrario se procederá contra él, como contumaz y en rebeldía, con arreglo a las leyes y disposiciones consignadas en el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853.
Madrid 23 de Setiembre de 1864.—Francisco Lor.
Don Luis Pardo y Nuñez, Oficial segundo del Cuerpo administrativo del Ejército y Secretario de sumarias y expedientes gubernativos de reintegros al Estado, de los que es Fiscal el Comisario de Guerra D. Francisco Lor y Entrena.
Certifico: que por esta Fiscalía, y en virtud de disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 31 de Julio último, y por consecuencia de sentencia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina de 1.ª de Junio de 1860, se sigue expediente gubernativo contra D. German Vigil y Guará, Oficial tercero que fué del Cuerpo, para que sin perjuicio de las demás penas a que por dicha sentencia fué condenado por el abandono del servicio de provisiones de que estaba encargado en el cantón de Ocaña en 1859, reintegro en las arcas del Tesoro la cantidad de 67.625 rs. 29 cént. a que asciende el desfalte o saldos en contra que le resultaron al formarse por la intervención del distrito de Castilla la Nueva la liquidación de las cuentas del servicio de que se trata, según la certificación expedida en 14 de Mayo del presente año por dicha Oficina; en el cual se han seguido varias diligencias en averiguación del paradero de aquel, sin que hasta el día se haya podido conseguir, con objeto de obtener el enunciado reintegro y obligarle al cumplimiento de los demás puntos consignados en el referido expediente y sentencia de que emana.
Y para los efectos prevenidos en los artículos 124 y 125 del cap. 5.º del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853, expido la presente en Madrid a 23 de Setiembre de 1864.—Luis Pardo.—V. B.—Francisco Lor. 1464—3
Conservador del Teatro Real.
El día 8 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, se sacan a pública subasta en la Conservaduría del Teatro Real, y bajo el tipo de 39.544 rs., las obras que deben hacerse en el mismo para la reforma y mejora de su alambreado por gas.
Las personas que gusten enterarse del pliego de condiciones pueden acercarse a dicha dependencia, donde estará de manifiesto hasta el día de la subasta, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde.
Madrid 23 de Setiembre de 1864.—El Conservador del Teatro Real, Andrés Coello. 1444—2
Gobierno de la provincia de Lérida.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ibars de Noguera, dotada con 2.000 rs. anuales.
Los aspirantes que siendo mayores de 25 años se encuentren con la aptitud necesaria, pueden presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente de dicho Ayunta-

niento, dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, después de cuyo término se proveyerá dicho destino con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lérida 13 de Setiembre de 1864.—El Gobernador, P. M. de Olalde. 1422—1

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castillejo dotada con el sueldo anual de 800 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiran a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 31 del mismo mes, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1864.—Leandro Villar. 1422—1

Alcaldía constitucional de Zabal.

Está vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de Yeri, en la provincia de Navarra, dotada con la renta anual de 1.000 rs. vn., y unos 38 hectólitros de trigo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de 20 días, contados desde el día en que aparece inserto este anuncio en la Gaceta oficial. El agraciado deberá residir en el lugar de Arizala ó en donde el Alcalde determine.

Zabal 25 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Blas Martínez. 1413—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra del mismo distrito, se saca a pública y doble subasta, que se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, y en la de primera instancia de la ciudad de Bilbao el día 30 de Octubre próximo, a la una de su tarde, las fincas y censos siguientes.

Fincas.

Casería de Ruacocche, sita en la anteiglesia de Abando, tasada en 286.207,33 rs.

Idem de Ugarte, Echevarría, en id. id., 188.314,66 rs.

Heredad del monte Guinea, en id. id., 10.638,67 rs.

Las casas de San Antonio con sus accesorios en la ribera de Oloaga, anteiglesia de Deusto, 107.980 rs.

Tres porciones de terreno, en el barrio de Berriz, punto denominado de las Banderas, jurisdicción de la anteiglesia de Deusto, 2.090 rs.

Heredad de Erandio, en la anteiglesia de id., 2.462 rs.

